2.3.OTROS

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-5740 *Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal. Expediente 41/2022.*

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2022,

"6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE PLANTILLA (EXPTE. 41/2022).

El Sr. Alcalde explica que han sido presentadas alegaciones al acuerdo inicial adoptado por el Pleno por dos funcionarios del Ayuntamiento y que las mismas han sido informadas por los servicios jurídicos.

El Sr. Pérez pregunta si, al ser plazas para funcionarios, los excedentes forzosos estarían obligados a presentarse, el Sr. alcalde contesta que sí. El Sr. Pérez recuerda que hay una sentencia del Juzgado que indica las funciones que se les puede encomendar. El Sr. alcalde le recuerda que posteriormente el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria corrigió al Juzgado.

El Sr. alcalde explica que más adelante se dotará a dichas plazas de funciones, acuerdo que se elevará al Pleno.

No suscitándose mayor debate se somete a votación la propuesta de la Alcaldía resultando APROBADO con seis votos a favor y uno en contra (el del Sr. Pérez), siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación el siguiente ACUERDO:

"En relación con el expediente relativo a la modificación de la plantilla de personal, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	31/01/2022
Informe de Secretaría	04/02/2022
Informe de Intervención	04/02/2022
Informe-Propuesta de Secretaría	04/02/2022
Acta Nesa Negociadora	05/04/2022
Acuerdo del Pleno	27/04/2022
Anuncio en el BOC	11/05/2022
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	13/06/2022

CVE-2022-5740

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las

Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

— La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista del Informe jurídico emitido por la letrada Dª Pilar Bielva Tejera, con fecha 9 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, SE ACUERDA:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas, con fecha de registro 31/05/2022 (11:32), por D. Ricardo Marañón Bordas y D. Ángel Sainz de la Maza Monte, al acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de fecha 27 de abril de 2022, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la plantilla municipal, por los motivos siguientes:

- Tanto el acuerdo adoptado, como la resoluciones e informes obrantes en el expediente administrativo de modificación de plantilla sobre los que sustenta el mismo (entre otras, la Providencia de la Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, Informe de Secretaría de fecha 4 de febrero de 2022 e Informe Propuesta de Secretaría de fecha 4 de febrero de 2022) expresan con precisión y sin ambigüedades las circunstancias fácticas y jurídicas motivadoras de la actuación municipal.

- El acuerdo impugnado, conforme a lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 31 de enero de 2022, ha sido adoptado por el Ayuntamiento de Liérganes en el legítimo ejercicio de su potestad de autoorganización, potestad que se ejerce en el presente expediente, con el único objeto de adecuar los medios personales disponibles a una mejor prestación de los servicios públicos municipales y al amparo del artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Las funciones y/o tareas de los puestos que se tiene proyectado crear serán definidas y concretadas en ulteriores fases del expediente de modificación de plantilla de personal.

- el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediéndose a su aprobación por el Pleno de la Corporación del acuerdo con el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CVE-2022-5740

SEGUNDO. Aprobar definitivamente, con las modificaciones resultantes de las reclamaciones estimadas y de los informes emitidos, la modificación de la plantilla municipal, que tiene por objeto la supresión y posterior creación de las siguientes plazas:

Supresión:

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

PLAZA	Titulación	Nombre	Nº plazas	Vacantes	Nombramiento definitivo
Oficial 2ª construcción	Graduado escolar o equivalente	Vacante	1	1	Fijo en plantilla
Operario servicios	Graduado escolar o equivalente	Vacante	1	1	Fijo en plantilla

Y la simultánea creación de las plazas siguientes:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

- Puesto de trabajo: Operario Servicios Múltiples.

- N.º de plazas: 2.

- Características esenciales: Personal funcionario.

- Funciones: Las señaladas en la descripción del puesto de trabajo.

- Titulación: Graduado escolar o equivalente.

- Grupo: Agrupaciones Profesionales.

- Forma de provisión: Concurso.

Escala: Administración Especial	Plaza	Nombre	Grupo	Nº Plazas	Vacantes	Ingreso	Situación
Operario Servicios Múltiples	2	Vacante	AA.PP.	2	2	Concurso	Vacante

TERCERO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación".

CVE-2022-5740

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Liérganes, 15 de julio de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/5740

CVE-2022-5740